

**AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCIÓN TERCERA
ALICANTE**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº4
Tfno: 965.16.98.28
Fax: 965.16.98.31

NIG:

Procedimiento: **Apelación Sentencias Procedimiento Abreviado Nº**

Dimana del J.O. Nº
Del JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE ALICANTE
Instructor Alcoy 2

SENTENCIA Nº

=====
Ilmos/as. Sres/as.:
Presidente

Magistrados/as

=====
En Alicante, a seis de febrero de dos mil veinte

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, integrada por los Ilmos. Sres. del margen, ha visto el presente recurso de apelación en ambos efectos, interpuesto contra la sentencia núm. , de fecha 21 de Noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 bis de Alicante, en su Juicio Oral núm. correspondiente al Procedimiento Abreviado núm. del Juzgado de Instrucción de Alcoy nº 2, por delito contra la seguridad del tráfico; Habiendo actuado como **parte apelante** , representado por el Procurador y dirigido por el Letrado y, como **parte apelada la Diputación de Alicante**, representada por el Letrado D. y el **MINISTERIO FISCAL**, representado por

I – ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Son **HECHOS PROBADOS** de la sentencia apelada los del tenor literal siguiente: Se declara probado que
el acusado mayor de edad y sin antecedentes penales, conducía el vehículo de su propiedad, asegurado en la término municipal y partido judicial de (Alicante),

Personados en el lugar efectivos de la Guardia Civil, sometieron al acusado a

Como consecuencia de tal actuación irregular, se produjo accidente propiedad de la Diputación de Alicante, causando daños que han sido tasados pericialmente en euros.

ha procedido a consignar en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Alcoy en fecha el importe de euros.

Existen dilaciones injustificadas por su complejidad y no imputables a los acusados. Los hechos datan del y el juicio oral se ha celebrado en fecha . Desde la diligencia de remisión de los autos al Juzgado Penal para su enjuiciamiento de fecha hasta el auto de admisión de pruebas de este Juzgado de fecha ha transcurrido un plazo de paralización de dos años.

HECHOS PROBADOS QUE SE ACEPTAN

SEGUNDO.- El **FALLO** de dicha sentencia literalmente dice: Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a con como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad vial en la modalidad de del art. 379.2 en relación con

el art. 379.1 C.P., con la concurrencia de circunstancia atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas del art. 21.6 C.P., a la pena de _____ con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 C.P y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotor por tiempo de _____, con imposición de costas, incluidas las de la acusación particular.

SE DECLARA la responsabilidad civil directa de

El acusado _____ y _____ (en tanto responsable civil directa) deberán de indemnizar de forma conjunta y solidaria al perjudicado DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE en el importe de _____ euros por los daños causados en la barrera lateral semirrígida, propiedad de la Diputación de Alicante.

TERCERO.- Contra dicha sentencia, en tiempo y forma y por la defensa de _____ se interpuso el presente recurso alegando: 1º) Error en la apreciación de la prueba; 2º) Error en la determinación de la pena impuesta como privación del permiso de conducir

CUARTO.- Admitido el recurso, cumplido el trámite de alegaciones con la parte apelada y habiendo sido elevadas las actuaciones a esta Sección se procedió a la deliberación y votación de la presente sentencia el pasado día 4 de febrero de 2020.

QUINTO.- En la sustanciación de las dos instancias seguidas por el presente asunto, se observaron las formalidades legales.

VISTO, siendo Ponente el Ilmo. Magistrado de esta Sección Tercera, que expresa el parecer de la Sala.

II - FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Recurre la defensa del acusado, la Sentencia que le condena como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, en su modalidad de

El primer motivo del recurso estriba en la alegación de un pretendido error en la valoración de las pruebas. Para el apelante, las pruebas practicadas en el acto del juicio oral no son suficientes cómo para desprender de ellas un pronunciamiento condenatorio.

Este motivo del recurso, ya se anticipa, debe ser desestimado.

En el acto del juicio oral se ha practicado suficiente prueba de carácter incriminatorio de la que surge la posibilidad del dictado de una resolución condenatoria. Al acto del juicio oral comparecieron los agentes de la Guardia Civil nº que ratificaron el atestado policial, así como la diligencia de obrante al folio 8 de la causa. En dicha diligencia se hace constar signos que revelan la y la

Cierto es que la - no es la que se establece
como mínimo legal punible, pero esta indudable - el recurrente reconoció
que - unido a los signos apreciados, obliga a concluir
que el apelante

Frente a la anterior conclusión no es óbice que el agente instructora del atestado, solo supiera lo que sus compañeros le dijeron, ni que el agente no recordara nada de lo sucedido. Ha transcurrido casi siete años entre los hechos y el acto del juicio oral, por lo que es obvio que el agente actuante no puede recordar casi nada de lo sucedido, limitándose su actuación a una ratificación del contenido del atestado policial. Este último contiene los suficientes datos para el dictado de una Sentencia condenatoria, por lo que en ausencia de una acreditada animadversión o enemistad entre los agentes actuantes y el acusado, se debe tener cómo válido.

SEGUNDO.- Como segundo motivo se solicita que, dado que se ha aplicado la circunstancia de dilaciones indebidas como muy cualificada, y se ha procedido en Sentencia a la rebaja en un grado de la pena de multa, se proceda a la misma rebaja en la pena de privación del permiso de conducir.

El recurso debe estimarse en este apartado procediendo de acuerdo con el artículo 66.1.2 del CP a la fijación de dicha pena en _____ día de privación del permiso de conducir.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

III - PARTE DISPOSITIVA

FALLAMOS: Que estimando solo parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de _____, contra la sentencia de fecha 21 de Noviembre de 2019 dictada en Juicio Oral núm. _____ del Juzgado de lo Penal núm. 1 bis de Alicante, correspondiente al Procedimiento Abreviado núm. _____ del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Alcoy, debemos revocar y **REVOCAMOS** dicha resolución, solo en el sentido de fijar la pena de privación del permiso de conducir vehículos a motor y ciclomotores en _____, manteniendo los demás pronunciamientos que no se opongan a este último, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución –contra la que no cabe recurso– al Ministerio Fiscal y partes de esta alzada, conforme lo establecido en el artículo 248-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, con testimonio de ésta (dejando otro en este Rollo de Apelación), devuélvase las actuaciones de instancia al referido Juzgado de lo Penal, interesando acuse de recibo.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

.- Rubricado.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.-Se advierte expresamente a todas las partes, testigos, peritos y demás personas que sean

receptoras de la presente resolución que deben guardar absoluta confidencialidad de todos los datos de carácter personal obrantes en la misma, quedando prohibida la transmisión de dichos actos o su comunicación por cualquier medio o procedimiento de los mismos debiendo ser trasladados para los fines propios de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que haya lugar en su caso.